

MEMORANDO

(562)

Bogotá, D.C., 20 de junio de 2024

PARA: **JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**

Alcalde Local de Tunjuelito

DE: **SERGIO ALEJANDRO LANCHEROS CELY**

Profesional de Planeación – Apoyo a la Supervisión CPS 322-2023

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS –CPS 322/2023-

Teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 322 de 2023 –CPS 322/2023-, con acta de inicio del 6 de diciembre de 2023, cuyo objeto contractual es “CONTRATAR EL DESARROLLO DE TALLERES DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, EXCURSIONES, INTERVENCIONES ARTÍSTICAS Y EVENTOS DE CONMEMORACIÓN, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, PAZ Y RECONCILIACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 1924 DENOMINADO: “ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS A LAS VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONTRATO SOCIAL”, con la empresa FUNDACIÓN SOCIAL VIVE COLOMBIA –FUNVIVE 2.0-, identificada con NIT 830095614-0.

Que a la fecha se ha cumplido satisfactoriamente las actividades del contrato correspondientes a la fase No. 1 “Alistamiento y Organización Previa a la Ejecución de las Actividades del Proyecto” y la Fase No. 2 “Ejecución de las Actividades del Proyecto”, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo técnico del contrato. Con respecto a la Fase No. 2, se ha ejecutado satisfactoriamente la actividad No. 1 “Talleres de Resolución de Conflictos y Fortalecimiento Organizativo de las Víctimas, población excombatiente, defensores/ras de derechos humanos y líderes y lideresas sociales” y la actividad No. 2 “Memorias para la Vida: Encuentros de Memoria y Verdad - Alianza de Iniciativas de Formación Ciudadana para la Paz y la Reconciliación”, ambas actividades correspondientes al componente 1 “ESPACIOS DE RECONCILIACIÓN Y DIÁLOGO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENDA TERRITORIAL DE PAZ EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO. Además, actualmente se encuentra en ejecución las actividades del componente 2 “FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA TUNJUELITO ES MEMORIA”, en específico la actividad No. 1 “Museo Itinerante de la Paz y la Memoria” y la actividad

No. 2 “La Calle: Territorio para Transformar y Crear Memorias de Paz”.

Que con respecto a la actividad No. 1 del componente 2 “Museo Itinerante de la Paz y la Memoria”, desde el mes de abril se viene realizando la convocatoria de la acción B “Beca de creación de cortometraje de Memoria Histórica sobre el Conflicto en Colombia para nuevos realizadores audiovisuales de la localidad de Tunjuelito”, la cual tiene por objetivo promover la producción o coproducción de UN (1) cortometraje relacionado con las siguientes temáticas: memoria histórica sobre el Conflicto Armado en Colombia, construcción de paz y/o reconocimiento de las trayectorias y/o experiencias de las víctimas del conflicto. Además, mostrar a la comunidad los procesos de construcción de memoria, paz y reconciliación adelantados en la localidad, así como el papel destacado de las víctimas del Conflicto Armado en la consecución de la paz y la preservación de la memoria en el país.

Que entre los días 1 de abril y 27 de abril de 2024 el contratista con el apoyo del personal del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito realizó convocatoria pública, abierta e incluyente a través de las redes sociales de la Alcaldía Local de Tunjuelito, dirigida a diseñadores y creadores audiovisuales, especialmente de la localidad de Tunjuelito, para presentar propuestas para la realización de UN (1) cortometraje durante TRES (3) meses consecutivos relacionado con las siguientes temáticas: memoria histórica sobre el Conflicto Armado en Colombia, construcción de paz y/o reconocimiento de las trayectorias y/o experiencias de las víctimas del conflicto. La propuesta ganadora recibirá un estímulo económico para el desarrollo del cortometraje por hasta DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17'000.000), según la propuesta económica presentada por los aspirantes.

Que el contratista llevó a cabo el proceso de revisión y verificación de la documentación remitida por cada uno de los aspirantes entre los días 29 de abril y 3 de mayo de 2023, determinando que las siguientes propuestas continúan en el proceso de evaluación y selección:

Tipo de aspirante	Nombre del Aspirante	Número de documento	Pre-seleccionados
Persona Natural	Nicolás Bonilla Aparicio	1033793679	NO
Persona Natural	Sharit Giuliana Caro Rodríguez	1077112163	NO
Persona Natural	Diana Lucia Karam	103247784	NO
Persona Natural	Josep Stihp Lara Heredia	1011086183	NO
Persona Natural	Walter Sandino	1013683679	SÍ

Persona Natural	Jaime Eduardo Murillo Eslava	80226411	SÍ
Persona Natural	Paola Andrea Nova Ramírez	1033754227	SÍ
Persona Natural	Jose Guillermo Paiva Murcia	1033772491	SÍ

Que según el anexo técnico del contrato, los cortometrajes serán evaluados por un jurado con experiencia en la realización audiovisual de cortometrajes cuyo veredicto será definitivo, el cuál será vinculado de acuerdo con lineamientos técnicos que garanticen la transparencia en el proceso de selección. Así, se les remitió a los integrantes del comité de selección cada una de las propuestas seleccionadas para ser revisadas entre los días 6 de mayo y 24 de mayo de 2024. Finalmente, el día 25 de mayo de 2024 se realizó la sesión de unificación de criterio por parte del comité de selección, dando como ganador al postulante **JAIME EDUARDO MURRILLO ESLAVA**, identificado con documento: 80.226.411 de Turmequé (Boyacá), con la propuesta: **LA DOPPELGANGER**.

Que el anexo técnico también señala que dentro de las obligaciones del ganador de la “Beca de creación de cortometraje de Memoria Histórica sobre el Conflicto en Colombia para nuevos realizadores audiovisuales de la localidad de Tunjuelito”, deberá firmar una carta de compromiso ante el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por medio de la cual se compromete como personal natural, persona jurídica o grupo constituido a realizar el proyecto o la obra seleccionada por el jurado, además de hacer correcto uso del incentivo económico que les será entregado. Para la entrega de este incentivo, el ganador deberá constituir una póliza de seguro que respalde el uso adecuado de los recursos. El ganador es libre de seleccionar la entidad aseguradora que se acomode a sus necesidades, siempre y cuando cumpla con lo mínimo establecido por la Alcaldía Local. Esta póliza es requisito obligatorio para poder mantener su cupo en el programa y para recibir el incentivo económico. En caso contrario, se pierde el cupo asignado.

Sin embargo, ni el anexo técnico ni el pliego de condiciones del contrato especifica el tipo de póliza y el porcentaje amparado sobre el valor total del estímulo económico entregado (hasta \$17.000.000 según la propuesta económica presentada). Dicha especificación es importante para llevar a cabo el trámite correspondiente para la expedición de la póliza.

Que por tanto, es necesario realizar la respectiva modificación a los estudios previos y al anexo técnico del contrato en el segundo párrafo de la página 90 en dónde se dicta lo siguiente:

Nota: Se aclara que para formalizar el ingreso al programa, la propuesta ganadora deberá firmar una carta de compromiso ante el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por medio de la cual se compromete como personal natural, persona jurídica o grupo constituido a realizar el proyecto o la obra seleccionada por el jurado, además de hacer correcto uso del incentivo económico que les será entregado. Para la entrega de este incentivo, las beneficiarias deberán constituir una póliza de seguro que respalde el uso

adecuado de los recursos. Las beneficiarias son libres de seleccionar la entidad aseguradora que se acomode a sus necesidades, siempre y cuando cumpla con lo mínimo establecido por la Alcaldía Local. Esta póliza es requisito obligatorio para poder mantener su cupo en el programa y para recibir el incentivo económico. En caso contrario, se pierde el cupo asignado.

Que para especificar el tipo de póliza y el porcentaje amparado sobre el valor total del estímulo económico entregado añádase lo siguiente:

Que la Póliza definida será de Disposiciones Legales a favor de la entidad otorgante del estímulo, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo económico entregado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y un (1) año más contados a partir de la constitución de esta.

Que además, el día 20 de junio de 2024 mediante radicado No. No. 20245610046592 el contratista presenta solicitud de prórroga del contrato dados los retrasos en la elección de la “Beca de creación de cortometraje de Memoria Histórica sobre el Conflicto en Colombia para nuevos realizadores audiovisuales de la localidad de Tunjuelito” y la posterior producción de dicho cortometraje, como consecuencia de dificultades presentadas en la conformación del comité de selección del proceso. Según el anexo técnico, para la evaluación de las propuestas se debe conformar un jurado “que garantice la transparencia en el proceso de selección”. El comité de selección de la propuesta estará compuesto por:

- Jurado vinculado por el proyecto.
- Profesional encargada del diseño metodológico de la actividad “Mural-tejido por la Paz y la Reconciliación”.
- Delegado equipo de oficina de prensa de la Alcaldía Local de Tunjuelito.
- Referente local de IDARTES y/o Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
- Referente local de Arte, Cultura y Patrimonio (CLACP).

No obstante, se presentan dos situaciones que retrasaron la conformación del comité y posterior selección del ganador. Por un lado, por dificultades en la contratación del personal delegado por la SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, el profesional encargado como Gestor Local no tenía contrato y se le imposibilitaba participar en la evaluación, lo obligó a esperar la contratación designada. Por otro lado, la persona designada por el CLACP para la evaluación de las propuestas se tomó más de 15 días calendario en evaluar cada una de ellas, argumentando encontrarse en varias ocupaciones como referente (Encuentros ciudadanos y CPL). Por tanto, dada la importancia de estos 2 jurados se decide esperar a la resolución de ambas situaciones para continuar con el proceso de selección, modificando las acciones programadas en el cronograma y, en consecuencia, el ganador de la beca no podría completar las actividades propuestas de manera adecuada.

Por lo anterior, teniendo en cuenta los retos presentados en el desarrollo de las actividades del contrato y para que el proceso se realice de manera idónea, el contratista solicita realizar una prórroga de cuarenta (40) días calendario al CPS 322 de 2023, a partir del 28 de junio de 2024 y hasta el 7 de agosto de 2024, dado que es necesario otorgar el tiempo adecuado al ganador de la beca para que el material dispuesto para el cortometraje tenga las calidades exigidas en el contrato.

Que en ese sentido, se solicita realizar la modificación señalada a los estudios previos, anexo técnico y demás documentos integrantes del contrato, y una prórroga por cuarenta (40) días, dando como fecha de terminación del contrato el 7 de agosto de 2024, para culminar satisfactoriamente las actividades restantes del contrato, entre ellas la producción y presentación del cortometraje (fases soft-pre, preproducción/producción y postproducción) como resultado de la “Beca de creación de cortometraje de Memoria Histórica sobre el Conflicto en Colombia para nuevos realizadores audiovisuales de la localidad de Tunjuelito”, atendiendo a las especificaciones técnicas y los criterios de calidad señalados en el anexo técnico del contrato.

Que esta modificación no representa un menoscabo para los intereses de la entidad administradora local, así como tampoco retrasa el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del Plan Distrital de Desarrollo con vigencia 2020-2024, Acuerdo N° 761 de 2020 -“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”-, y del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para la localidad de Tunjuelito 2021-2024, Acuerdo Local N° 001 de 2020 de la Junta Administradora Local de Tunjuelito; pues la meta de “Vincular 1200 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación” está en progresivo cumplimiento, pues desde el trabajo conjunto entre la Alcaldía Local de Tunjuelito, el contratista y la comunidad se está proyectando acuerdos frente al cronograma y la ruta de trabajo para las actividades restantes del contrato.

Que de conformidad con lo expuesto y en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, se encuentra justificado y viable llevar a cabo el modificadorio del contrato según lo señalado, incluyendo su prórroga por CUARENTA (40) días.

Cordialmente,



SERGIO ALEJANDRO LANCHEROS CELY

Apoyo a la Supervisión
Profesional de Planeación
Alcaldía Local de Tunjuelito

Elaboró: SERGIO ALEJANDRO LANCHEROS CELY – Profesional Planeación AGDL 